



NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS CORPORATIVO

C. FIESTAS / INTERVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

IX.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS VARIOS.

2.- Exp. 2137/2018. Vista la moción presentada por la Concejala Delegada en materia de Personal y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:

“MOCIÓN

Desde la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, como ya se ha hecho en años anteriores, se tiene prevista la convocatoria de una serie de subvenciones a favor de Entidades Festeras, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura festera en la localidad de Callosa de Segura, en sus variadas manifestaciones.

Con este tipo de iniciativas, desde esta Concejalía, pretendemos potenciar los servicios de interés para la colectividad local, proporcionando un soporte económico a aquellas entidades o grupos vinculados a la fiesta tradicional popular, siempre en el ámbito local.

Así, se promociona el asociacionismo como dinamizador de la actividad sociocultural y festera, propiciando la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito de las fiestas, potenciando también la atracción turística hacia nuestro municipio.

Por estos motivos, de la Junta de Gobierno Local,

SOLICITA:

1.- Se apruebe la Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones a Entidades Festeras, que organizan fiestas en Callosa de Segura, anualidad 2018, la cual se adjunta a esta moción.

2.- Se aprueben los modelos de solicitud que aparecen como anexos en la citada convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones a Entidades Festeras, así como los modelos de solicitud “anexos” de dicha convocatoria, y en los términos expuestos.

*** Vista la Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones a Entidades Festeras, así como los modelos de solicitud “anexos” de dicha convocatoria, que dice así:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS QUE ORGANIZAN FIESTAS EN CALLOSA DE SEGURA, ANUALIDAD 2018



El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, [REDACTED] aprobó la Convocatoria y Bases Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Festeras que organizan Fiestas en Callosa de Segura, anualidad 2018, de conformidad con las siguientes bases:

1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual y bases específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades festeras, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura festera, en sus variadas manifestaciones. En consecuencia, estas actuaciones tendrán por objeto:

- Potenciar los servicios de interés para la colectividad local, dando soporte a las entidades o grupos vinculados a la fiesta tradicional y popular en el ámbito local.
- Promocionar el asociacionismo como dinamizador de la actividad sociocultural y festera.
- Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito de referencia, las fiestas, y las actuaciones propias que sean merecedoras de promoción y difusión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura como expresión viva del carácter de la localidad, así como aquellas que contribuyan a potenciar la atracción turística de nuestro municipio.
- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultados de esta convocatoria, serán resueltos exclusivamente por la Comisión de Evaluación, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

2ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones relacionados con la cultura festera y tradicional de Callosa de Segura en el presente año 2018.

El ámbito de actuación del proyecto o programa presentado será el municipio de Callosa de Segura, si bien se potenciará y considerará que promuevan fuera del término municipal la fiesta y tradición de nuestra ciudad, así como aquellos que pudiesen tener un impacto generador de iniciativas que favorezcan y dinamicen el desarrollo local y potencien nuestro municipio como atracción turística.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48900, de los presupuestos municipales del Ayuntamiento



de Callosa de Segura para el año 2018, no pudiendo contraerse dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 50% del coste total de la actividad a subvencionar.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad pero con un proyecto diferenciado, por todo tipo de organismos públicos o privados.

En cualquier caso, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Callosa de Segura con carácter inmediato tras tener conocimiento de su concesión.

4ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

a) Proyectos subvencionables: Exposiciones, edición de publicaciones, iluminación extraordinaria en fiestas, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos, reuniones de comparsas y en general, aquellos actos que recojan aspectos singulares y tradicionales de las fiestas.

Se tendrá en cuenta también, la recuperación y difusión de los aspectos culturales e históricos de las fiestas, la recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que amplíen y/o complementen la programación de la Concejalía de Fiestas.

b) Gastos subvencionables: Montaje de espectáculos y actos festeros, gastos de material fungible o inventariable para la realización de los proyectos, gastos de transporte, colaboraciones de personal técnico, gastos de propaganda y publicidad, gastos de publicaciones y documentación.

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando, teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, hasta un importe máximo del 25% de la cantidad subvencionada anualmente.

c) Con carácter general no se consideran gastos subvencionables: Los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad y costes indirectos; los gastos de inversión; los gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales o registrales; periciales o de administración específica; gastos de garantía bancaria; los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de la entidades; otros gastos no especificados anteriormente que la Concejalía de Fiestas determine no vinculados directamente al proyecto subvencionado.



5ª.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con los criterios que establecen las bases, las entidades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios, el fomento de la cultura festera en sus variadas manifestaciones.
 - Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Callosa de Segura, y que se considere de interés para la proyección exterior de la localidad.
 - Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones del Municipio.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, las asociaciones o entidades, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- . Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- . No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
 - . No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
 - . No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la base 8ª.

6ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
2. Organizar y/o colaborar en algunas actividades que anualmente se celebre en el municipio.
3. Solicitar autorización para cualquier alteración que modifique los datos presentados o el programa de las actividades subvencionadas.
4. Admitir el asesoramiento y facilitar la inspección, seguimiento y control por parte del Ayuntamiento (Concejalía de Fiestas) o persona delegada por el mismo, en relación a las actividades subvencionadas.



5. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Fiestas y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
6. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la base 16ª.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
8. Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo de las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.
9. El Ayuntamiento de Callosa de Segura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de las actividades.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas con anterioridad dará lugar a la revocación de la subvención.

7ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares utilizados habitualmente para exponer al público la información municipal.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

8ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura (original y fotocopia para ser compulsada):

- a) Solicitud en el modelo establecido en el **Anexo I** de las presentes bases dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente.
- b) Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo II**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.



- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- e) Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar durante el ejercicio 2018. Dicho programa deberá ser firmado por el presidente o representante legal de la entidad.
- f) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior. Dicha memoria deberá ser firmada por el presidente o representante legal de la entidad.
- g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del año 2018 (se incluirán las aportaciones de los socios) firmado por el presidente o representante legal de la entidad.
- h) Ficha de Mantenimiento de Terceros (**Anexo III**).

9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Evaluación realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la Base 8ª de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

Titular: Dña. Mª. Carmen Galiana Maciá

Suplente: Dña. Mª. Dolores Ramón Gil

Vocales:

Titular: Dª. María Seva Gómez

Suplente: Dn. Carlos Alcaraz Delgado

Titular: Dn. Sergio Herrero Estañ

Suplente: Dn. Rafael Benavent Cayuelas

Secretario:

Titular: Dn. José García Sarabia

Suplente: Dña. Inés Moya Arques

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los



arts. 22 a 27 de la LRJPAC.

10ª.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es por Delegación de Alcaldía, La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura, quien a propuesta de la Concejala de Fiestas, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11ª.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acuerdo de adjudicación se hará público por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho anuncio se hará constar:

1. La convocatoria, crédito presupuestario a que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. La relación de las solicitudes desestimadas.

12ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes criterios:

- a) El interés público de la actividad.
- b) La incidencia del proyecto en el programa general de actividades de la Concejalía de Fiestas.
- c) El impacto social de la actividad / beneficiarios directos e indirectos.
- d) La calidad e interés del proyecto presentado.
- e) Implicación de la asociación y del proyecto de actuación en la actividad anual programada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- f) Originalidad y/ o carácter innovador.

BAREMO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar durante el ejercicio 2018. **Hasta 30 puntos.**
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el ejercicio en el que se haya solicitado la



- subvención. **Hasta 10 puntos.**
3. Realización de actividades destinadas a la promoción de la ciudad de Callosa de Segura, su cultura, sus tradiciones, sus costumbres, su patrimonio y sus Fiestas. **Hasta 10 puntos.**
 4. Grado de autofinanciación de la entidad o asociación. **Hasta 10 puntos.**
 5. Grado de implantación social de la entidad y su proyecto de actividades, promoviendo la participación en ellas y valorando el desarrollo de las mismas como recurso de interrelación entre los ciudadanos. **Hasta 15 puntos.**
 6. Implicación en los programas festeros municipales y colaboración en las actividades que se celebren en el municipio. **Hasta 10 puntos.**
 7. Originalidad y/ o carácter innovador. **Hasta 5 puntos.**
 8. Otros aspectos. **Hasta 10 puntos.**

13ª.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en la base 3ª entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración existentes.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados, no se considera suficiente por dicha comisión.

14ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Las actividades para las que las distintas entidades hayan solicitado la subvención deberán realizarse dentro de la anualidad 2018.

En caso de no llevarse a cabo durante el plazo anteriormente indicado, las subvenciones concedidas serán revocadas de acuerdo a la base 15ª de esta convocatoria.

15ª.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA O MINORACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

1. En caso de incumplimiento de las normas antecedentes, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención, se ordenará la revocación o reintegro, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos señalados en la presente convocatoria.
- No realizar la actividad dentro del plazo señalado en la base 14ª de la convocatoria.
- Solicitar el abono de la ayuda con justificación de una actividad distinta de la que fue objeto de subvención.
- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- Incurrir en falsedad de los datos, hechos o cuantías en la solicitud de la subvención o en la documentación justificativa aportada.

2. Con carácter específico, en caso de incumplimiento de justificación de la totalidad del gasto, se minorará el importe de la subvención proporcionalmente al gasto justificado.

3. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, el reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto «Devolución subvención 2018 Concejalía de Fiestas». El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

16º.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Plazo de Justificación

La justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos y de la concesión de los objetivos o programas que motivaron la subvención deberá efectuarse como fecha límite **el día 31 de diciembre de 2018**, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Documentación Justificativa de la Subvención

Los beneficiarios deberán justificar su empleo y aplicación mediante la presentación de la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura:

1. Documentos originales o copia compulsada de los justificantes de gastos habidos con motivo de los proyectos subvencionados, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Se deberá acreditar el pago de los justificantes con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

En Callosa de Segura,
El Alcalde-Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

D. / Dña. _____, provisto de D.N.I. / N.I.E
núm. _____, teléfono _____ con
domicilio a efectos de notificación en _____, actuando en
nombre y representación de la entidad: _____ domiciliada
en Callosa de Segura, C.I.F. núm. _____

EXPONE:

Que a tenor de lo establecido en la convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades Festeras correspondientes a la anualidad 2018, a otorgar por el Ayuntamiento de Callosa de Segura aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2018 y, cumpliendo la entidad a la que represento con los requisitos exigidos en las bases,

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria, previos los trámites que correspondan, con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el programa que se adjunta.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases (**Anexo II**).
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar durante el ejercicio 2018.
- e) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior.
- f) Ficha de Mantenimiento de Terceros (**Anexo III**).
- g) Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos del año 2018.

Callosa de Segura, a ____ de _____ de 2018.-

Firmado: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____ y domicilio en _____, localidad _____ provincia _____ en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, de acuerdo a la convocatoria de subvenciones a entidades Festeras del Ayuntamiento de Callosa de Segura, anualidad 2018, que la entidad a la que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.
- Ha solicitado / recibido otra/s subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO / ENTIDAD	Importe Solicitado	Importe Concedido

Asimismo, declara que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera solicitar u obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No tiene pendiente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
9. No está incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
10. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

Asimismo, el beneficiario de la subvención acepta íntegramente y de forma incondicionada las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades festeras correspondientes a la anualidad 2018, y se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la misma.

Callosa de Segura, a ____ de _____ de 2018.-

Firmado: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856

(Alicante)
03360
Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

ANEXO III: FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

OPCIÓN SOLICITADA

Solicitud Alta Datos Bancarios Solicitud de Modificación de Datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

I. DATOS DEL TERCERO (ENTIDAD FESTERA)

I.F. o C.I.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO..... Nº PISO/PUERTA/ESCALERA

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO/S

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I./N.I.E.

DOMICILIO..... Nº PISO/PUERTA/ESCALERA

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO/S

CONDICIÓN EN LA QUE INTERVIENE

DECLARACIÓN: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desea recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

....., a de de 2018.-

Firmado: _____

B RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA _____

OFICINA _____

B.A.N. _____

(Firma y Sello de la Entidad Bancaria)

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

Protección de Datos
Personal, le informamos que los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos. Caracter Personal, dirigiéndose



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

LA SECRETARIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE